



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 580/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente N° 764/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ARCO IRIS LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el marco del Programa Municipal "Mi Barrio Tiene Acceso", celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA" suscripto el día 23 de enero del año 2023, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 541/2023, de fecha 8 de febrero del año 2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (942,30 m³), hormigón limpieza H4, e= 5cm (94,15 m³), cordón cuneta, c/ cordón emergente (1182,76 ml), ejecución Badenes H° A° (309,12 m²), demolición de badén existente (22,00 m²), en lote de propiedad de Municipalidad de Gualeguaychú Planos N° 17.746 y N° 49.225; Partidas Provinciales N° 32.469 y N° 127.476 de esta ciudad, en el marco del programa denominado "Mi Barrio Tiene Acceso". Los trabajos contratados incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "ARCO IRIS LIMITADA", Matrícula INAES N° 26.485 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes Barrio Toto Irigoyen", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 - de un monto PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.461.834,89) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Limitada	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000517	\$ 2.338.743,14	Pesos dos millones trescientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres con catorce centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Limitada	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" 00002-00000518	\$ 123.091,74	Pesos ciento veintitrés mil noventa y uno con setenta y cuatro centavos



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 580/2023

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.54 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal